

**C. Solicitante
Presente.**

Por este medio me permito además de saludarle, informarle que el día 01 de noviembre de 2024, esta Unidad de Transparencia tuvo por recibida su solicitud de información, la cual fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 140293424001221, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; radicada bajo el número de expediente **UT-420/2024**, misma que versa sobre lo siguiente:

Solicitud de información:

«Solicito conocer si la persona de nombre Martha Beatriz de Guadalupe Ramírez Góngora actualmente labora en alguna dependencia pública, y en su caso, me gustaría obtener la siguiente información: - Dependencia en la que labora - Puesto actual - Salario mensual bruto y neto - Prestaciones ordinarias y extraordinarias - Horario de trabajo Esta información es solicitada en virtud de transparencia y conforme a los artículos 6° y 16° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» (sic)

En ese tenor se hace de su conocimiento que, esta Coordinación requirió a la **Dirección de Administración de este Instituto**, quien atendió a lo peticionado a efecto de dar respuesta, y una vez analizada la información remitida, se informa lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración de este Instituto, no se encuentra registro de persona alguna con el nombre de **Martha Beatriz de Guadalupe Ramírez Góngora**.

En ese sentido, se informa que la presente solicitud de información se atiende de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 87¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y, se resuelve en sentido **Negativo por inexistencia**, de conformidad con establecido en el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

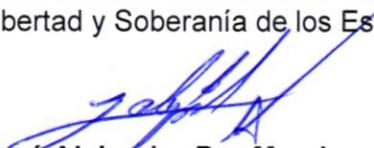
¹ **Artículo 87.** Acceso a Información - Medios
(...)

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.
3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Sin más por el momento, y en espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud de información, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto, poniendo a su disposición el teléfono 33 3630 5745, extensión 1407.

Atentamente

"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



José Alejandro Paz Mendoza
Titular de la Unidad de Transparencia.

C.C.P.E.